



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2021-00032-00

Socorro, Nueve (09) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

El señor **ERNESTO DUARTE SANCHEZ**, obrando en nombre propio, y como demandado en este proceso **EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER**, adelantado por **RICARDO LUIS DAZA DIAZ**, en contra de **ERNESTO DUARTE SANCHEZ**, Radicado al No. 2021-00032-00, en escrito allegado al expediente virtual, confiere poder amplio y suficiente a la Dra., **RUBIELA SILVA GOMEZ**, identificada con la C.C. No. 37.947.395 expedida en el Socorro y T.P. No. 202.094 del C.S. de la J., y pide que se le reconozca personería para actuar en el presente proceso.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar a la abogada Dra., **RUBIELA SILVA GOMEZ**, identificada con la C.C. No. 37.947.395 expedida en el Socorro y T.P. No. 202.094 del C.S. de la J., como apoderada del demandado **ERNESTO DUARTE SANCHEZ**, de conformidad con el poder que se allego al proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1º.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la abogada **RUBIELA SILVA GOMEZ**, identificada con la C.C. No. 37.947.395 expedida en el Socorro y T.P. No. 202.094 del C.S. de la J.,



como apoderada del demandado ERNESTO DUARTE SANCHEZ, en los términos y con las facultades del poder conferido.

2º.- Compartir el Link del proceso a efectos de que conteste la demanda dentro del término establecido por la ley.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ